



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Palacio Legislativo, 8 de marzo de 2017

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO:

El suscrito, **Diputado Alejandro Etienne LLano**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 67 numeral 1, inciso e), y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ante esta Honorable Representación Popular acudo a presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los grandes fines que debe perseguir toda autoridad es lograr una sociedad igualitaria en la que todas las personas sean libres, tanto en el ámbito público como en el privado, para desarrollar sus capacidades personales y tomar decisiones sin las limitaciones impuestas por los roles tradicionales en función del género, y en la que se tengan en cuenta, valoren y potencien por igual, las distintas conductas, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres.

La promoción de la igualdad efectiva de mujeres y hombres es uno de los principios que obligatoriamente debe orientar la actuación del poder público, integrándose en el diseño, desarrollo y evaluación de políticas, estrategias y herramientas, así como en la evolución del marco legislativo y las necesidades sociales actuales.

En los tres órdenes de gobierno se han producido cambios muy positivos en la situación y condiciones de vida de las mujeres. Como ejemplo, podemos citar el Seguro de Vida para Jefas de Familia implementado por el Gobierno de la República, el cual ha permitido el registro de más de seis millones de mujeres en el Programa y ha apoyado a más de veintiséis mil niñas y niños en situación de orfandad materna.

Sin embargo, todavía existen espacios sociales, económicos, civiles y culturales en los que a las mujeres les hace falta protección, o bien son discriminadas por lo que debemos poner todos los medios a nuestro alcance para eliminar las barreras y obstáculos que impiden su plena participación y representación en todos los ámbitos.

En este sentido, el Ejecutivo estatal y los cuarenta y tres Ayuntamientos de Tamaulipas tienen, entre sus responsabilidades, la de promover las condiciones para que la igualdad y la libertad del individuo y los grupos en que se integran sean reales y efectivas, así como remover los obstáculos que impiden su plena participación en la sociedad. En este sentido, una de sus prioridades será la de poner en marcha mecanismos y políticas públicas que tiendan a cumplir con estos objetivos.

Para cumplir con esas y otras responsabilidades, los recursos económicos se distribuyen a través del presupuesto, y éste cobra vida con la puesta en marcha de planeas, programas, proyectos o actuaciones dirigidas a satisfacer las necesidades, intereses y expectativas de la ciudadanía.

A fin de proteger la igualdad entre el hombre y la mujer, el mecanismo de presupuestos sensibles al género o presupuestos con perspectiva de éste, responden a una estrategia de intervención y concepción de las políticas públicas que se enmarca dentro de la denominada “Estrategia de Mainstreaming de Género” o transversalidad del género.

Esta idea de ejecución de las políticas públicas supone introducir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la corriente principal de las políticas, es decir, que se convierta en principio orientador y eje de actuación por parte de todos los actores públicos del Estado.

Esta estrategia se delineó a partir de la IV Conferencia Mundial de Mujeres celebrada en Beijing en 1995: “los gobiernos y el resto de actores deberán promover una política activa y visible para integrar la perspectiva de género en todas las políticas y programas de forma que, antes de que se tomen las decisiones, se haya realizado un análisis del impacto sobre las mujeres y hombres respectivamente” (Plataforma de Acción de Beijing 1995).

En el ámbito nacional y local, introducir presupuestos con perspectiva de género se vislumbra necesario puesto que a pesar de muchos esfuerzos que se han realizado, es necesario contener y erradicar cualquier tipo de afectación al libre desarrollo de las mujeres.

Esta necesidad se advierte a partir de la siguiente información que proporciona el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI): A nivel nacional, durante el año 2011, dieciocho millones setecientas dieciséis mil doscientas noventa y tres mujeres sufrieron algún tipo de violencia emocional, económica, física o sexual, lo que corresponde al 47% de las mujeres mayores de 15 años.

En el mismo año, Tamaulipas se situó por debajo de la media nacional pero aún así el 40% de las mujeres mayores de 15 años fueron víctimas de alguna especie de violencia.

Por ello, el Grupo Parlamentario del Partido revolucionario Institucional considera necesario que la implementación de políticas públicas con base en el Plan Estatal de Desarrollo y los Planes Municipales, y su consecuente respaldo presupuestal en los Presupuestos de Egresos del Estado y los Ayuntamientos, se implementen con perspectiva de género a fin de seguir promoviendo desde una visión integral el respeto al principio de igualdad entre la mujer y el hombre. Asimismo, que se propicie la eliminación de todas las situaciones en las que prevalezca discriminación en perjuicio de las mujeres por razón de su género, a través de acciones debidamente plasmadas en los planes de las entidades públicas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la alta consideración de este Honorable Congreso el siguiente proyecto de

## **DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforman la fracción III del artículo 2, el último párrafo del artículo 3, la fracción I del artículo 15, la fracción I del artículo 16, las fracciones III, IV y V del artículo 17, el último párrafo del artículo 26; y se adicionan una fracción VII al artículo 1 y un último párrafo al artículo 18, todos de la Ley Estatal de Planeación, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 1.-** Las ...

I.- V.- ...

VI.- Las bases para que las acciones de los particulares contribuyan a alcanzar los objetivos y prioridades de Planes y Programas, y

VII.- Las bases para promover y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y la incorporación de la perspectiva de género en el Plan Estatal de Desarrollo y en los programas a que se refiere esta ley.

**ARTÍCULO 2.-** La...

I.- II. ...

III.- La igualdad de derechos, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría en todos los aspectos de la calidad de vida, para lograr una sociedad más igualitaria, sin las limitaciones impuestas por los roles tradicionales en función del género, y en la que se tengan en cuenta, valoren y potencien por igual las distintas conductas, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres.

IV.- VI.- ...

ARTÍCULO 3.- Para ...

Mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, y se coordinarán acciones y se evaluarán los resultados social, técnica y económicamente, así como con perspectiva de género.

ARTÍCULO 15.- La Coordinación General de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas, con el apoyo de las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Integrar y actualizar, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los Planes Municipales, el Plan Estatal de Desarrollo, tomando en cuenta la igualdad entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género, las propuestas de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, de los gobiernos municipales y los planteamientos que se formulen por los grupos sociales interesados;

II. - X. ...

ARTÍCULO 16.- A la ...

I.- Participar en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, respecto de la definición de las políticas financieras, fiscales y crediticias, en las que se deberá observar el principio de igualdad entre el hombre y la mujer mediante la incorporación de la perspectiva de género;

II.- IV.- ...

ARTÍCULO 17.- A las ...

I.- II.- ...

III.- Elaborar Programas Sectoriales, tomando en cuenta las propuestas que presenten las entidades del sector y los Gobiernos de los Municipios, así como las opiniones de los grupos sociales interesados, observando siempre la igualdad entre mujeres y hombres a través de la incorporación con perspectiva de género;

IV -Asegurar la congruencia de los Programas Sectoriales con el Plan Estatal, con los Planes Municipales y con los Programas que de ellos se deriven, y con el principio de igualdad entre mujeres y hombres;

V.- Elaborar los Programas Operativos Anuales para la ejecución de los Programas Sectoriales correspondientes, observando siempre la igualdad entre mujeres y hombres a través de la incorporación con perspectiva de género;

VI.- VIII.- ...

ARTÍCULO 18.- Las ...

I.- VI.- ...

En el cumplimiento de las obligaciones que le imponen las fracciones anteriores a las entidades de la administración pública estatal, éstas deberán vigilar el respeto al principio de igualdad entre el hombre y la mujer.

ARTÍCULO 26.- Los ...

Sus previsiones se referirán al conjunto de la actividad económica y social, y regirán el contenido de los Programas Operativos Anuales, siempre en concordancia con el Plan Estatal y con el Plan Nacional de Desarrollo, y con el principio de igualdad entre el hombre y la mujer.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma el artículo 182 y se adiciona un último párrafo al artículo 188 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 182.- Los Ayuntamientos, para el cumplimiento de sus fines y aprovechamiento de sus recursos, formularán el Plan Municipal de Desarrollo

considerando los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación Democrática y atendiendo a criterios de planeación estratégica, que permitan una visión de largo plazo y de participación democrática que considere la incorporación de los grupos sociales y del principio de igualdad entre el hombre y la mujer, a través de los mecanismos de consulta previstos en la Ley Estatal de Planeación.

En consecuencia, en el proceso de formulación del Plan Municipal de Desarrollo se alentará la participación de los diversos grupos sociales, con el propósito de que la población exprese sus opiniones en las etapas de elaboración, actualización y ejecución, así como de los programas que de él se deriven e incluirá las estrategias, objetivos y acciones de largo plazo que permitan el crecimiento ordenado de las zonas urbanas, el desarrollo óptimo de las actividades económicas y productivas prioritarias de la localidad, y se alcance una sociedad más igualitaria, sin las limitaciones impuestas por los roles tradicionales en función del género, y en la que se tengan en cuenta, valoren y potencien por igual las distintas conductas, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres.

**ARTÍCULO 188.-** El titular del área responsable de la planeación municipal vigilará que se cumpla con los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo, y de los planes sectoriales que de él se deriven, y la Contraloría Municipal vigilará que la ejecución de los programas se realice conforme a sus previsiones.

Se observará que siempre se cumpla con la igualdad entre mujeres y hombres a través de la incorporación con perspectiva de género.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.-** En la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2022 se procurará incorporar las disposiciones reformadas y adicionadas mediante este Decreto.

**ATENTAMENTE**

**"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL**

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, slanted strokes that form a stylized, somewhat abstract representation of the name Alejandro Etienne Llano.

**DIPUTADO ALEJANDRO ETIENNE LLANO**

**HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**